



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XI/28
5 de diciembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Undécima reunión

Hyderabad, India, 8 a 19 de octubre de 2012

Tema 13.9 del programa

DECISION ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU 11ª REUNIÓN

XI/28. *Especies exóticas invasoras*

La Conferencia de las Partes

Formas y medios para abordar las deficiencias de las normas internacionales respecto de las especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, como especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo

1. *Toma nota* del informe de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos encargado de abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y de terrarios y como carnada viva y alimento vivo (UNEP/CBD/SBSTTA/15/INF/1);
2. *Expresa su gratitud* a los copresidentes e integrantes del Grupo especial de expertos técnicos por su labor, y a los Gobiernos de España y el Japón por su apoyo financiero;
3. *Reconociendo* el carácter multisectorial de las cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras, *reitera* que los Principios de orientación adoptados en la decisión VI/23* continúan proporcionando una orientación útil para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;
4. *Alienta* a las Partes y otros gobiernos a: i) procurar, en el plano nacional, la colaboración efectiva entre las autoridades nacionales y los puntos focales encargados de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Comisión del Codex Alimentarius, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, la Convención sobre el

* Durante el proceso de adopción de esta decisión, un representante formuló una objeción explícita y recaló que estimaba que la Conferencia de las Partes no podía aprobar legítimamente una moción o texto existiendo una objeción explícita. Unos cuantos representantes expresaron reservas en cuanto al procedimiento de adopción de esta decisión (véase UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

/...

Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ii) atender las amenazas planteadas por las especies exóticas invasoras, y iii) según proceda, aprovechar plenamente las normas existentes al abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas de animales como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con aportes adicionales de las Partes e integrantes del Grupo especial de expertos técnicos y otros expertos, según sea necesario y colaborando con los miembros del Grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, y basándose en la labor en colaboración de las autoridades nacionales y los grupos de la industria, elabore propuestas de orientación más detallada para las Partes sobre la formulación e instrumentación de medidas nacionales acerca de la introducción de especies animales exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, a fin de completar las tareas establecidas en el anexo de la decisión X/38, y las presente para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Reconociendo* el comercio y los cambios en los patrones de comercio de hoy en día, especialmente la rápida expansión de mercados internacionales que funcionan a través de Internet, incluidos aquellos dedicados a la compra y venta de especies de animales vivos, como una de las vías cada vez más importantes por las que se introducen especies exóticas invasoras, *pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Recopile y difunda las metodologías e instrumentos usados por los organismos encargados de la observancia de la ley, las aduanas y los organismos de inspección para vigilar y controlar los movimientos comerciales transfronterizos de especies exóticas introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo; y

b) Recopile información sobre las prácticas óptimas para promover una mayor conciencia pública y difundir las orientaciones entre los comerciantes que operan en Internet;

7. *Reconociendo* los posibles riesgos de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras de animales como consecuencia de la fuga de animales de zoológicos comerciales, parques safari y centros de cría y comercialización, o de la liberación o fuga de animales usados como alimento vivo, *acoge con beneplácito* el desarrollo de códigos voluntarios de conducta acerca de estas vías separadas, tales como el “Código de conducta sobre jardines zoológicos y acuarios y especies exóticas invasoras” elaborado por la Convención de Berna, el Grupo de Especialistas en Especies Invasoras de la UICN y la Asociación europea de zoológicos y acuarios, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile información y trabaje con expertos para evitar y/o reducir al mínimo los riesgos específicos de ambas vías de introducción;

8. *Preocupada* por los posibles riesgos asociados a la liberación tanto intencional como no intencional o fuga de ejemplares de poblaciones exóticas criadas en cautividad y de genotipos que son mascotas, especies de acuarios y terrarios o especies utilizadas como carnada viva y alimento vivo, que pueden afectar la diversidad genética autóctona, y *observando* la necesidad de documentarlos y preparar orientación para hacer frente a ellos, *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile estudios de casos y que, colaborando con organizaciones internacionales competentes, explore posibles medidas para hacer frente a tales riesgos;

Formas y medios para abordar deficiencias de las normas internacionales relativas a las especies exóticas invasoras

Recordando los párrafos 2 a 6 de la sección A de su decisión IX/4,

9. *Alienta* a los Miembros del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, a los miembros de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y organismos regionales pertinentes a la protección fitosanitaria que operan en el marco de dicha convención, a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Comisión del Codex Alimentarius, a continuar abordando, por ejemplo mediante la formulación y mejora de normas, directrices y recomendaciones internacionales, los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas invasoras que suponen una posible amenaza para la diversidad biológica pero no son consideradas plagas de especies vegetales, patógenos o parásitos que afectan a los animales domésticos o a la salud humana, tomando nota de que los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas pueden incluir efectos en el funcionamiento de los ecosistemas y la diversidad biológica a nivel de ecosistema, especie y gen. El Convenio sobre la Diversidad Biológica podría ofrecerse a colaborar con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en este asunto;

10. *Acoge con beneplácito* la publicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria titulada *Aquatic Plants: Their Uses and Risks* que contiene información sobre la protección de las especies vegetales, incluidas las briofitas y especies de algas, en ambientes marinos y acuáticos;

11. *Acoge con aprecio* las Directrices para evaluar el riesgo de que animales no autóctonos se conviertan en invasores, publicadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y alienta a las Partes y otros gobiernos a utilizar esas directrices al evaluar los riesgos de las especies de fauna exóticas invasoras;

12. *Reconoce* la importante contribución realizada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y *alienta* a esta organización a que continúe sus esfuerzos para evaluar los efectos de las especies exóticas invasoras en los ecosistemas y la salud animal, y para brindar asesoramiento y orientación para la evaluación de los riesgos que supone para los ecosistemas la invasión de especies exóticas;

13. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prosiga con las tareas dispuestas en los párrafos 11, 12 y 13 de la sección A de la decisión IX/4 y el párrafo 13 de la decisión X/38, especialmente en lo que se refiere al progreso de su relación con los órganos normativos reconocidos por la Organización Mundial del Comercio (la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Comisión del Codex Alimentarius) y otras organizaciones pertinentes;

14. *Reconociendo* la pertinencia, importancia y aplicabilidad de las normas, directrices y recomendaciones internacionales existentes para hacer frente a los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas, y para gestionar las vías de introducción con el fin de impedir su introducción y propagación de manera que se logre la Meta 9 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, *pide* al Secretario Ejecutivo que, conforme al párrafo 3 c) de la decisión X/38 y colaborando con las organizaciones internacionales competentes en materia de normas, directrices y recomendaciones internacionales, elabore, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, un conjunto de instrumentos práctico y no prescriptivo para las Partes sobre la aplicación de las normas, directrices y recomendaciones internacionales existentes, y que lo difunda, entre otros medios, mediante el mecanismo de facilitación del Convenio antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes. El conjunto de instrumentos debería incluir:

- a) Asesoramiento práctico no prescriptivo sobre cómo las Partes pueden utilizar los componentes del marco normativo internacional para hacer frente a las amenazas de las especies exóticas invasoras;
- b) Información sobre la aplicación de los artículos 9.2 y 10 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio en relación con las especies exóticas invasoras;
- c) Herramientas e información de análisis de riesgos pertinentes;
- d) Información sobre cómo las Partes han elaborado y fortalecido sus estrategias nacionales sobre especies exóticas invasoras y cómo las han integrado en sus políticas nacionales;
- e) Lecciones aprendidas de la experiencia de los países en la evaluación del riesgo y la gestión de las especies exóticas por todos los interesados directos, incluidos los funcionarios encargados de los controles de frontera, los comerciantes y los consumidores, para regular si determinadas especies pueden o no importarse, mantenerse, criarse o destinarse al comercio, así como información sobre las ventajas y limitaciones relativas de los sistemas de inclusión en listas;
- f) Ejemplos de medidas voluntarias para tratar circunstancias específicas;
- g) Información sobre desarrollo de capacidad para identificar posibles especies exóticas invasoras y evaluar vías de introducción pertinentes;
- h) Información sobre cómo las autoridades nacionales pueden colaborar estrechamente con la industria nacional para asegurar el cumplimiento de las normas nacionales sobre la importación de especies exóticas; e
- i) Información sobre cómo la cooperación regional podría armonizar las políticas referidas a la introducción de especies exóticas como mascotas, como especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;

15. *Invita* al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio a considerar la solicitud del Convenio sobre la Diversidad Biológica de obtener la calidad de observador en el Comité y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe trabajando en pos de la solicitud, con la intención de mejorar el intercambio de información sobre las deliberaciones y recientes avances en los órganos relacionados con las especies exóticas invasoras, a la luz de la creciente importancia del nivel de los ecosistemas a la hora de establecer normas adecuadas;

16. *Toma nota* de los artículos 9.2 y 10 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;

17. *Recordando* la resolución Conf. 13.10 (Rev. CoP14) de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) acerca del comercio de especies exóticas invasoras, cuyo párrafo a) recomienda que las Partes “tengan en cuenta los problemas de las especies invasoras al redactar leyes y reglamentos nacionales sobre el comercio de especímenes vivos de animales o plantas”, y cuyo párrafo b) recomienda que las Partes “consulten con la Autoridad Administrativa del país importador propuesto, siempre que sea posible y según proceda, al examinar las exportaciones de especies potencialmente invasoras, a fin de determinar si existen medidas internas para reglamentar esas importaciones”, reconoce que la aplicación de esta resolución por las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies

Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres contribuirá a la aplicación del artículo 8 h) del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Otros asuntos

18. *Pide* al Secretario Ejecutivo que explore metodologías para fomentar la sensibilización, promover la educación y generar información sobre las especies exóticas invasoras para una amplia audiencia, incluidas las comunidades indígenas y locales, el público y otros interesados directos;

19. *Alienta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas las instituciones taxonómicas, a desarrollar la capacidad existente, entre otras cosas de acuerdo con la Estrategia de creación de capacidad para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, para que las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica puedan alcanzar la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica. Se debería hacer hincapié en la elaboración de instrumentos para fortalecer la capacidad de las autoridades de las fronteras y otras autoridades competentes para identificar especies exóticas invasoras o posibles especies exóticas invasoras, evaluar los riesgos y tomar medidas para gestionar o reducir al mínimo dichos riesgos, además de controlar y erradicar las especies exóticas invasoras prioritarias;

20. *Recordando* el párrafo 7 de la decisión X/38, *acoge con beneplácito* la labor realizada por la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad con el fin de mejorar la interoperabilidad de las bases de datos y las redes en línea y de facilitar el uso de la información necesaria para realizar evaluaciones de riesgos o de impacto, y *alienta* a las Partes, gobiernos e instituciones y organizaciones pertinentes a que participen en el diseño de sistemas de información interoperables entre sí que puedan ser usados para desarrollar sistemas de detección temprana y respuesta rápida;

21. *Reconociendo* la vital importancia del acceso a información precisa sobre especies exóticas invasoras a la hora de establecer indicadores para supervisar los progresos hacia el logro de la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica y la necesidad de aumentar al máximo las sinergias entre los servicios de información existentes, *acoge con beneplácito* el desarrollo de la Asociación de información mundial sobre especies exóticas invasoras para avanzar en el plan conjunto de trabajo para fortalecer los servicios de información sobre especies exóticas invasoras, como contribución a la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/11/INF/34);

22. *Reconociendo además* el progreso alcanzado en el desarrollo de la Asociación de información mundial sobre especies exóticas invasoras y su importancia en el tratamiento de las especies exóticas invasoras en el plano nacional, regional y mundial, *invita* a los organismos y expertos pertinentes en relación con la ciencia de las invasiones biológicas a participar en la Asociación, *alienta* a las Partes, otros gobiernos y donantes a proporcionar apoyo financiero para aplicar el plan de trabajo, y *pide* al Secretario Ejecutivo que facilite su aplicación;

23. *Reconociendo también* los efectos negativos de las especies exóticas invasoras, y subrayando la necesidad urgente de aumentar la capacidad de los países en desarrollo, *invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a continuar proporcionando oportunidades de capacitación y apoyo para la realización de análisis de riesgos, y elaborando medidas adecuadas a fin de alcanzar la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica, y los *alienta* a coordinar sus esfuerzos para maximizar la eficacia;

24. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione, de conformidad con su mandato, e invita a otros donantes a proporcionar apoyo financiero adecuado y oportuno a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

entre ellos, así como los países con economías en transición, incluidos los países que son centros de origen o diversidad de recursos genéticos;

Consideraciones para la labor futura

25. *Reconociendo* que las especies exóticas invasoras son uno de los principales impulsores de la pérdida de diversidad biológica, y que su creciente efecto en dicha diversidad y en sectores económicos afecta negativamente el bienestar del ser humano, *pone de relieve* la necesidad de continuar trabajando en esta cuestión, con el fin de alcanzar la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica;

26. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, colaborando con asociados pertinentes:

a) Evalúe el progreso de la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a las especies exóticas invasoras, incluidas las decisiones que abordan las deficiencias e incongruencias existentes en el marco reglamentario internacional identificadas en la decisión VIII/27;

b) Prepare una lista preliminar de las vías más comunes de introducción de especies exóticas invasoras, proponga criterios para su uso a nivel regional y subregional, u otras formas para darles prioridad, e identifique instrumentos que puedan servir para gestionar o reducir al mínimo los riesgos relacionados con las vías de introducción; y que informe sobre ello en una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico anterior a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes con el fin de aportar información para la consideración de las necesidades de labor futura.
